Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 4/11/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 177

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
05001250200020220258502	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JUAN PEDRO ARIAS TOBON	FRANCISCO IVAN OCHOA OSORIO	ESTADO N°_____ FECHA: 04/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 050012502000202202585-02, seguido contra el Dr. Juan Pedro Arias Tobón, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria adoptada en la audiencia de pruebas y calificación provisional adelantada el 2 de septiembre de 2026 en la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia negó una solicitud probatoria impetrada por el disciplinable JUAN PEDRO ARIAS TOBÓN, de conformidad con las razones expuestas.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. Juan Pedro Arias Tobón, como disciplinable,

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020230478702	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ELBER DELGADO ROJAS	PAULA CAMILA LOPEZ PINTO	

ESTADO NÚM._____

Bogotá, D.C., 4 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020230478702 seguido contra el disciplinable ELBER DELGADO ROJAS, por queja formulada por PAULA CAMILA LÓPEZ PINTO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 10 de septiembre de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual ordenó terminar anticipadamente la actuación seguida contra el abogado ELBER DELGADO ROJAS. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. (...).

El presente estado se publica1 de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
17001250200020210037902	Abogados en Apelación	IBRAHYM JOSE SOTO FOLGOSO	ALEX MARCELO GUARIN VASQUEZ	

ESTADO NÚM._____

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 17001250200020210037902 seguido contra el disciplinable IBRAHYM JOSE SOTO FOLGOSO, por queja formulada por ALEX MARCELO GUARIN VASQUEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso disciplinario a favor del abogado Ibrahyn José Soto Fologoso, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno, (...). TERCERO: DEVOLVER el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia.

El presente estado

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
25000250200020210099201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	CARMEN LILIANA ACERO PEÑUELA	MARISOL LEON GUTIERREZ	ESTADO N°_____ FECHA: 4/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia del catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000250200020210099201 seguido contra la abogada Carmen Liliana Acero Peñuela, por queja formulada por los(as) señor(as) Marisol León Gutiérrez, Alejandra Patricia Bernal Valbuena, Carlos Alfonso Garay Garay, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la providencia del 10 de agosto de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, mediante la cual se declaró la terminación anticipada de la actuación disciplinaria en favor de la abogada Carmen Liliana Acero Peñuela, con el fin de que se continúe con la investigación disciplinaria y se adelanten las actuaciones necesarias para esclarecer cuándo cesó el deber de

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
25000250200020210099201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	CARMEN LILIANA ACERO PEÑUELA	ALEJANDRA PATRICIA BERNAL VALBUENA	ESTADO N°_____ FECHA: 4/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia del catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000250200020210099201 seguido contra la abogada Carmen Liliana Acero Peñuela, por queja formulada por los(as) señor(as) Marisol León Gutiérrez, Alejandra Patricia Bernal Valbuena, Carlos Alfonso Garay Garay, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la providencia del 10 de agosto de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, mediante la cual se declaró la terminación anticipada de la actuación disciplinaria en favor de la abogada Carmen Liliana Acero Peñuela, con el fin de que se continúe con la investigación disciplinaria y se adelanten las actuaciones necesarias para esclarecer cuándo cesó el deber de

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
25000250200020210099201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	CARMEN LILIANA ACERO PEÑUELA	CARLOS ALFONSO GARAY GARAY	ESTADO N°_____ FECHA: 4/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia del catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000250200020210099201 seguido contra la abogada Carmen Liliana Acero Peñuela, por queja formulada por los(as) señor(as) Marisol León Gutiérrez, Alejandra Patricia Bernal Valbuena, Carlos Alfonso Garay Garay, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la providencia del 10 de agosto de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, mediante la cual se declaró la terminación anticipada de la actuación disciplinaria en favor de la abogada Carmen Liliana Acero Peñuela, con el fin de que se continúe con la investigación disciplinaria y se adelanten las actuaciones necesarias para esclarecer cuándo cesó el deber de

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
41001250200020240087101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JAIME EDUARDO BUSTOS CASTELLANOS	MARIO GARCIA CARDONA	ESTADO NÚM._____

Bogotá, D.C., 4 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 41001250200020240087101 seguido contra el disciplinable JAIME EDUARDO BUSTOS CASTELLANOS, por queja formulada por MARIO GARCÍA CARDONA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 19 de agosto de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, mediante la cual se dispuso la terminación anticipada del procedimiento disciplinario a favor del abogado JAIME EDUARDO BUSTOS CASTELLANOS. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos... TERCERO: REGRESAR las diligencias a la Comisión Seccional de Disciplina

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
41001250200020250051601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	LUIS FERNANDO CASTRO MAJE	SOTO LEGAL INVESTMENT GROUP SAS SLIS	ESTADO N°_____ FECHA: 04/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 410012502000202500516-01, seguido contra el Dr. Luis Fernando Castro Maje, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada el 31 de julio de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, mediante la cual se ordenó la terminación del procedimiento disciplinario en favor del abogado LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ, para que se CONTINÚE la audiencia de pruebas y calificación provisional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. Luis Fernando Cast

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
50001110200020140052302	Abogados en Consulta	JESUS FERNEY GONZALEZ REY	JOSE H PEREZ MALPICA	

ESTADO N°_____

FECHA: 4/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500011102000201400523-02 seguido contra el abogado Jesús Ferney González Rey, queja formulada por el Sr. José H. Pérez Malpica, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD de lo actuado a partir del auto del 17 de septiembre de 2014 que ordenó la apertura del proceso disciplinario, ante la evidente falta de competencia, toda vez que para la época de los hechos el investigado no ostentaba la calidad de sujeto disciplinable, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia....

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
50001250200020240082901	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	RUBY MILENA BARRETO LOPEZ JUEZA PROMISCUO MUNICIPAL DE CARURU	COMPULSA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META	ESTADO N°_____ FECHA: 04/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 50001250200020240082901, seguido contra la Dra. Ruby Milena Barreto López en calidad de Juez Primera Promiscuo Municipal de Carurú, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión del 22 de julio de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Meta, en la que resolvió NEGAR parcialmente el decreto de la prueba testimonial solicitada por el defensor de confianza de la disciplinada, para en su lugar CONCEDER la prueba de decretar la declaración del señor Andrés Eduardo Muñoz Díaz, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, y CONFIRMAR en todo lo demás, por las razones dadas en esta provid

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
73001250200020240035801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MOJOCO	ESTADO N°_____ FECHA: 4/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 73001250200020240035801 seguido contra el abogado Wilbert Ernesto García Guzman, queja originada por el señor José Antonio Rodríguez Mojoco, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, a través de proveído del 3 de marzo de 2025, por medio del cual decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado WILBERT ERNESTO GARCÍA GUZMÁN, para en su lugar, disponer la continuidad de la investigación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia... El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipu

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONESY/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ:
JHAZWARA FARITZA CASTRO SANCHEZ

REVISÓ:
FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
SECRETARIO JUDICIAL

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 177

FECHA: 04/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 050012502000202202585-02, seguido contra el Dr. Juan Pedro Arias Tobón, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión interlocutoria adoptada en la audiencia de pruebas y calificación provisional adelantada el 2 de septiembre de 2026 en la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia negó una solicitud probatoria impetrada por el disciplinable **JUAN PEDRO ARIAS TOBÓN**, de conformidad con las razones expuestas...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. Juan Pedro Arias Tobón, como disciplinable, y a su respectiva defensora de confianza, la Dra. María del Pilar Tobón Díaz, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

() la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 177

Bogotá, D.C., 4 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 110012502000020230478702** seguido contra el disciplinable **ELBER DELGADO ROJAS,** por queja formulada por **PAULA CAMILA LÓPEZ PINTO,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 10 de septiembre de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual ordenó terminar anticipadamente la actuación seguida contra el abogado ELBER DELGADO ROJAS. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. (...)».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **EDISON MÁRQUEZ DÍAZ - DEFENSOR DEL DISCIPLINABLE.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 177

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 17001250200020210037902** seguido contra el disciplinable **IBRAHYM JOSE SOTO FOLGOSO,** por queja formulada por **ALEX MARCELO GUARIN VASQUEZ,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso disciplinario a favor del abogado Ibrahyn José Soto Fologoso, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído. **SEGUNDO: EFECTUA**R las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno, (...). **TERCERO: DEVOLVER** el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ALEX LEONARDO MARULANDA RUIZ** en calidad de apoderado del disciplinable. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNADO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: María José Alvarez Osorio
Citadora V

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 177

FECHA: 4/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000250200020210099201 seguido contra la abogada Carmen Liliana Acero Peñuela, queja formulada por los(as) señor(as) Marisol León Gutiérrez, Alejandra Patricia Bernal Valbuena, Carlos Alfonso Garay Garay, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** la providencia del 10 de agosto de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, mediante la cual se declaró la terminación anticipada de la actuación disciplinaria en favor de la abogada Carmen Liliana Acero Peñuela, con el fin de que se continúe con la investigación disciplinaria y se adelanten las actuaciones necesarias para esclarecer cuándo cesó el deber de actuar de la abogada de forma individual y en relación con cada una de las gestiones encomendadas por su mandante y de competencia de la jurisdicción de Cundinamarca. Lo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la abogada Carmen Liliana Acero Peñuela, su defensor de confianza Edwin Alonso Figueroa Polo y su defensora de oficio Syara Vivas Contreras. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

() la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.*

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 177

Bogotá, D.C., 4 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 41001250200020240087101** seguido contra el disciplinable **JAIME EDUARDO BUSTOS CASTELLANOS,** por queja formulada por **MARIO GARCÍA CARDONA,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión adoptada el 19 de agosto de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, mediante la cual se dispuso la terminación anticipada del procedimiento disciplinario a favor del abogado **JAIME EDUARDO BUSTOS CASTELLANOS**. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos... **TERCERO: REGRESAR** las diligencias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de origen, para lo de su competencia».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JAIME EDUARDO BUSTOS CASTELLANOS Y A SU DEFENSOR JOAQUÍN ANDRÉS RUEDA ROJAS.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

Elaboró: María Clara Ávila Ruiz
Auxiliar Judicial II

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 177

FECHA: 04/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 410012502000202500516-01, seguido contra el Dr. Luis Fernando Castro Maje, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** la decisión adoptada el 31 de julio de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, mediante la cual se ordenó la terminación del procedimiento disciplinario en favor del abogado **LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ**, para que se **CONTINÚE** la audiencia de pruebas y calificación provisional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva ...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. Luis Fernando Castro Majé, como disciplinable, y a sus respectivos defensores de confianza los doctores David Alonso Roa Salguero y Juana Manuela Castañeda Cabrera, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

() la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 177

FECHA: 4/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500011102000201400523-02 seguido contra el abogado Jesús Ferney González Rey, queja formulada por el Sr. José H. Pérez Malpica, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "... **PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD** de lo actuado a partir del auto del 17 de septiembre de 2014 que ordenó la apertura del proceso disciplinario, ante la evidente falta de competencia, toda vez que para la época de los hechos el investigado no ostentaba la calidad de sujeto disciplinable, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Señores. Jesús Ferney González Rey y Marisol Barajas Torres. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

() la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 177

FECHA: 04/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202400829-01, seguido contra la Dra. Ruby Milena Barreto López en calidad de Juez Primera Promiscuo Municipal de Carurú, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión del 22 de julio de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Meta, en la que resolvió **NEGAR** parcialmente el decreto de la prueba testimonial solicitada por el defensor de confianza de la disciplinada, para en su lugar **CONCEDER** la prueba de decretar la declaración del señor Andrés Eduardo Muñoz Díaz, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, y **CONFIRMAR** en todo lo demás, por las razones dadas en esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a la Dra. Ruby Milena Barreto López en calidad de Juez Primera Promiscuo Municipal de Carurú, como disciplinable, y a su respectivo defensor de confianza, el Dr. Diego Alexander Gutiérrez Salcedo, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

() la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 177

FECHA: 4/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 73001250200020240035801 seguido contra el abogado Wilbert Ernesto García Guzmán, queja originada por el señor José Antonio Rodríguez Mojoco, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, a través de proveído del 3 de marzo de 2025, por medio del cual decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado WILBERT ERNESTO GARCÍA GUZMÁN, para en su lugar, disponer la continuidad de la investigación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al abogado Wilbert Ernesto García Guzmán. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

() la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*